

delo no pidiesen ni lleuasen derechos Los dichos sus partes  
de las mercaderias que traesen del dho reino de portu  
gal E metiesen en el ni los de auiesen ni molestasen ni  
hiciesen ve Nacion alguna sobre lo tocante Los dichos  
derechos Y le bolbiesen lo que por Nacion dello ouiesen lle  
uado con las costas Lo años y el tenor del dicho ~~testimonio~~  
En que estan insertas las dichas cartas E Decretorias  
Y preuilegio con ciertos autos que en Nacion de los de  
rechos de los dhos esclauos pasaron Es el que se sigue  
estunij V En la villa del almenral doze dias del mes de Agosto de  
m<sup>ll</sup> e quinientos y sesenta y seis años ante el señor  
Juan guisado saccho alcalde ordinario de esta dicha villa  
Y por presencia de m<sup>o</sup> Nicolas Fernandez escriuano pu  
blico della parecieron quatro hombres que se di xeron  
fran<sup>co</sup> Fernandez e gines de la cadena e aluano carles e  
Simon perez vezinos de la ciudad de murcia Y presentaron  
un requerimiento por escrito Y un traslado de una  
Decretoria signada su señor delo qual es el siguiente  
V En la muy noble e muy leal ciudad de murcia a seis dias  
del mes de nouiembre de m<sup>ll</sup> e quinientos y sesenta y  
cinco años ante el muy magnifico señor el licenciado  
diego Alvarez de solozano alcalde mayor en la dicha  
ciudad por el Illustrado señor Geronimo buzeno de mendoca  
corregidor e Justicia mayor en esta dicha ciudad de lorca  
e cartagena e su Justicia e Juridicion por su magestad  
parecio fran<sup>co</sup> Fernandez e presento la peticion  
siguiente